

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00717-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P. y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado Christian Emmanuel Amórtegui Borda fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. – C.A.C. Abogados S.A.S., (direccion_contable@abogadoscac.com.co - asesor_legal@abogadoscac.com.co),² como apoderada general del Banco Davivienda S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,³ como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fue desde el canal digital reportado (CHRISTIANAMORTEGUI@OUTLOOK.COM) como de propiedad del abogado Amórtegui Borda.
2. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y tenencia del original del pagaré base de ejecución con su respectiva carta de instrucciones (artículo 78-12 CGP).
3. Señale las direcciones físicas y electrónicas del representante legal del banco actor, así como de la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. – C.A.C. Abogados S.A.S y su representante legal (artículo 82-10)
4. Indique las direcciones físicas de los demandados Cielo Ramírez Toledo, John Rozo Bonilla y Cristian Camilo Rozo Ramírez (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

²



³ “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51e75adffdeba8ac388a36d5d6c7ef423f3ccd4af11aae554f0e49788a95eeba

Documento generado en 06/12/2020 03:23:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>